

INFORME DE JUSTIFICACIÓN DEL PRINCIPIO DE NO CAUSAR DAÑO SIGNIFICATIVO (DNSH) Instalaciones de potencia >100 kW

Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de los programas de incentivos para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

















1.1 Justificación de no causar daño significativo

Todas las actuaciones que se ejecuten dentro del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) deben cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del Reglamento 2020/852 (principio DNSH):

- 1. La mitigación del cambio climático.
- 2. La adaptación al cambio climático.
- 3. El uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos.
- 4. La economía circular.
- 5. La prevención y control de la contaminación.
- **6.** La protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

La importancia de este requisito es crucial, ya que su incumplimiento podría conducir a que algunas actuaciones se declaren no financiables.

La justificación de cumplimiento de que el proyecto no causa daño significativo, se cita entre la documentación a aportar en la fase de solicitud para las instalaciones con potencia superior a 100 kW, en el mencionado Anexo All.1 del Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre.

Este hecho, además debe justificarse una vez realizado el proyecto, de acuerdo con el apartado 5 del AII.2 del Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre.

1.1.1 Modelo general de documento justificativo de que el proyecto no causa daño significativo (DNSH)

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) contiene una evaluación inicial individualizada para cada medida, con las respectivas inversiones y reformas, asegurando el cumplimiento del principio de DNSH por dicha medida, de acuerdo con la metodología establecida en la Comunicación de la Comisión (2021/C 58/01).

El código de las medidas para las ayudas vinculadas al Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre, son: C7.I1 (Despliegue e integración de energías renovables).











JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO CAUSAR DAÑO SIGNIFICATIVO (DNSH). INSTALACIONES CON POTENCIA SUPERIOR A 100 KW NOMINALES

Don/Doña			cor
N.I.F./N.I.E./:			
Teléfono	, Fa>	c:,	correc
electrónico:(razón social)			
, dor			
	Localidad:		, CP
Provincia:electrónico:	•	, Fax:	., correc
La representación se ostenta en vi documento o acto por el que se oto			ndicar e

Sección 0: Datos generales a cumplimentar para todas las actuaciones

[Rellenar por el solicitante este apartado; se aportan instrucciones para facilitar la cumplimentación]

Identificación de la actuación (nombre de la subvención)	RD 1124/2021	RD 1124/2021, programas de incentivos para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía, en el marco del PRTR.
Componente del PRTR al que pertenece la actividad	С7	C7: Despliegue e integración de energías renovables
Medida (Reforma o Inversión) del Componente PRTR al que pertenece la actividad indicando, en su caso, la submedida	C7.I1	C7.11: Despliegue de EE.RR. e integración en sectores
Etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida (Reforma o Inversión) o, en su caso, a la submedida del PRTR (Anexo VI, Reglamento 2021/241)*		 029: Energía renovable: solar. 030 bis: Energía renovable: biomasa con grandes reducciones de gases de efecto invernadero¹ 032: Otras energías renovables (geotermia, hidrotermia y aerotermia).
Porcentaje de contribución a objetivos climáticos (%)	100%	Todas las etiquetas correspondientes a tecnologías contempladas en el RD 1124/2021 tienen el mismo
Porcentaje de contribución a objetivos medioambientales (%)	40%	porcentaje de contribución a objetivos climáticos y medioambientales.
Justificar por qué la actividad se corresponde con la etiqueta seleccionada	La tecnologi	ía/s de la actuación se corresponden con la/s etiqueta/s seleccionada/s.

¹ Si el objetivo de la medida está relacionado con la producción de calor a partir de biomasa de conformidad con la Directiva (UE)2018/2001; y si el objetivo de la medida es lograr una reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero de al menos un 80% en la instalación gracias al uso de biomasa en relación con la metodología de reducción de gases de efecto invernadero y los combustibles fósiles de referencia establecidos en el anexo VI de la Directiva (UE)2018/2001.

² Para la biomasa con grandes reducciones de GEI, se considerará que la instalación se corresponde con la etiqueta 030bis, si se acredita mediante la presentación del informe "Justificación de la reducción de emisiones de GEI de al menos un 80% en instalaciones de biomasa".











DECLARA		
Que ha presentado solicitud a la actua	ación	arriba indicada para el proyecto denominado
	o an	autoevaluación del cumplimiento del principio de no abiente en el marco del Plan de Recuperación, ato arriba referenciado.
[No rellenar por el solicitante este apartado]		
¿La actividad está en la lista de actividades no	0	Sí. El proyecto debe desestimarse
admisibles conforme a la Guía Técnica del MITECO del DNSH? ³	X	No. Pasar a la sección 2 pues la actividad es de bajo impacto ambiental
Sección 2: Actividades de bajo impacto amb a. Mitigación del cambio climático.	oienta	al
La actuación: [No rellenar por el solicitante e	este a	<u>partado]</u>
O Causa un perjuicio nulo o insignifica	ante	sobre la mitigación del cambio climático.
X Contribuye sustancialmente a alca cambio climático de acuerdo con e		el objetivo medioambiental de mitigación del culo 10 del Reglamento 2020/852.
renovable en relación con la calefacción y refriger	ración eberár	án garantizar que contribuyen a los objetivos de energía de conformidad con la Directiva (UE) 2018/2001, y equipo a cumplir que tienen un rendimiento medio estacional SPF prior a 1,4 para producción de frío.
anexo VI del Reglamento 2021/241		gación del cambio climático, de acuerdo con el
Para el resto de actuaciones, los campos de interv cálculo de la ayuda de los objetivos climáticos, de		n de la medida computan un 100% en el coeficiente para el do con el anexo VI del Reglamento 2021/241.
O Ninguna de las anteriores.		
b. Adaptación al cambio climático.		
La actuación: [No rellenar por el solicitante e	este a	<u>partado]</u>
Causa un perjuicio nulo o insignifica	ante	sobre la adaptación al cambio climático.

³ «Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente», Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO, 2021).











0	Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de mitigación del cambio climático de acuerdo con el artículo 11 del Reglamento 2020/852.
1	Contribuye al 100% al objetivo de mitigación del cambio climático, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con la adaptación al cambio climático. Incuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, los campos de intervención de la medida computan un 8% en el coeficiente para el cálculo de la ayuda de los objetivos climáticos.
\bigcirc	Ninguna de las anteriores.
	o sostenible y protección del agua y los recursos marinos. tuación: [No rellenar por el solicitante este apartado]
<u> </u>	Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos
0	Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos de acuerdo con el artículo 12 del Reglamento 2020/852.
0	Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con el uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos.
X [Relle	Ninguna de las anteriores. enar por el solicitante este apartado; se aportan instrucciones para facilitar la cumplimentación]
de	espera que el proyecto sea perjudicial (i) del buen estado o del buen potencial ecológico las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o (ii) para el buen estado dioambiental de las aguas marinas? Sí. Se desestimaría el proyecto. No. Proporcione una justificación sustantiva de porqué el proyecto cumple el principio DNSH para el objetivo de utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos.

<u>Instrucciones</u>











Se considera justificado que el proyecto cumple con el principio DNSH para el objetivo uso sostenible y protección del agua y los recursos marinos en los siguientes supuestos:

- Si el proyecto dispone de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) o figura medioambiental que le sea de aplicación.
- Si el proyecto está exento de presentar DIA o figura medioambiental que le sea de aplicación.
- El proyecto cumple con la Directiva 2000/60 por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.

En el caso de que el solicitante no pueda justificar mediante los supuestos anteriores que cumple con el principio DNSH, debe proporcionar una justificación de que el proyecto no sea perjudicial para el buen potencial ecológico de las masas de aqua, incluidas las superficiales y subterráneas; o para el buen estado medioambiental de las aguas marinas.

d. Transición a una economía circular.

La actuación: [No rellenar por el solicitante este apartado]

Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.

El Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre, requiere que los agentes económicos garanticen el

mat	nplimiento de la valorización del 70% de los residuos de construcción y demolición (excluyendo los teriales naturales mencionados en la categoría 17 05 04 de la lista de residuos establecida por la Decisión 0/532/CE de la Comisión).
0	Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de transición a una economía circular de acuerdo con el artículo 13 del Reglamento 2020/852.
0	Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con la transición a una economía circular.
\circ	Ninguna de las anteriores.
	evención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo. oyecto: [No rellenar por el solicitante este apartado]
\bigcirc	Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
	contaminación a la atmosfera, el agua o el suelo.
0	Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo de acuerdo con el artículo 14 del Reglamento 2020/852.
\circ	Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con la prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.

Ninguna de las anteriores.

[Rellenar por el solicitante este apartado; se aportan instrucciones para facilitar la cumplimentación]











¿Se espera que la actuación dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?

	\bigcirc	Sí. Se desestimaría el proyecto. No. <i>Proporcione una justificación sustantiva de porqué el proyecto cumple el principio</i>
	\bigcirc	DNSH para el objetivo de utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos.
Ī		
١		

Instrucciones

Se considera justificado que el proyecto cumple con el principio DNSH para el objetivo prevención y control de la contaminación a la atmósfera, agua y suelo en los siguientes supuestos:

Las actuaciones de la tipología de biomasa deberán garantizar el cumplimiento de los siguientes requisitos técnicos:

- Lograr una reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero de, al menos, un 80%.
- Cumplirá los criterios de sostenibilidad establecidos en los artículos 29 a 31 de la Directiva 2018/2001
- Las emisiones procedentes de las instalaciones de 1 MW o superior y menores de 50 MW deberán cumplir con los valores límites de emisión en el Cuadro I, Parte II del anexo II o del anexo III, según proceda, del Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas

Las <u>instalaciones de la tipología de microrredes de calor y frío</u> deberán garantizar que los ventiladores, compresores, bombas y otros equipos utilizados cubiertos por la Directiva 2009/125/EC cumplen con los requisitos de clase superior de la etiqueta energética y cumplen con las regulaciones de implementación bajo esa Directiva y representan la mejor tecnología disponible.

f. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

El proyecto: [No rellenar por el solicitante este apartado]

0	Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas
0	Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con la prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
0	Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas de acuerdo con el artículo 15 del Reglamento 2020/852.











X Ninguna de las anteriores.

[Rellenar por el solicitante este apartado; se aportan instrucciones para facilitar la cumplimentación]

•	y la resiliencia de los ecosistemas; o (ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?	
\bigcirc	Sí. Se desestimaría el proyecto.	
\bigcirc	No. Proporcione una justificación sustantiva de porqué el proyecto cumple el principio DNSH para el objetivo de utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y	
O	marinos.	

¿Se espera que la actuación (i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones

Instrucciones

Se considera justificado que el proyecto cumple con el principio DNSH para el objetivo protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas en los siguientes supuestos:

- Si el proyecto dispone de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) o figura medioambiental que le sea de aplicación.
- Si el proyecto está exento de presentar DIA o figura medioambiental que le sea de aplicación.

Fecha y firma del solicitante: